

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Doce (12) de agosto del año dos mil veinte (2020).

El Despacho estudia el recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, de conformidad con los siguientes

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del día dieciséis (16) de julio del año en curso, esta Judicatura rechazó la demanda de la referencia, providencia que fue notificada por estados el día diecisiete (17) de julio de 2020.

El día 22 de julio del corriente, la parte demandante presentó recurso de apelación contra el citado auto.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 321 del Código general del Proceso señala:

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas*

Por otro lado, el artículo 322 ibídem señala

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Se cumplen así los presupuestos de hecho y de derecho para conceder el recurso, motivo por el cual este despacho.

3. RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Juzgado Promiscuo de Circuito de Charalá, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora, contra el Auto Interlocutorio del 16 de julio de 2020, a través del cual se rechazó la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría, **ENVÍESE** el expediente al superior jerárquico para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
Juez

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
Accionante: BENEDICTO PINZÓN.
Accionado: MANUEL PINZÓN
Radicado: 682174089001-2020-00017-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL COROMORO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Este auto se notifica por anotación en el ESTADO No 027

Fecha: 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

CIRO ALFONSO GÓMEZ GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411817cecb9e403b5696c78813a8e6c6a0f3cfe23af02ae38c3b3864d31f8f49

Documento generado en 12/08/2020 08:20:26 a.m.